



INFORME SECRETARIAL. Puerto Asís, 17 de septiembre de 2021. Doy cuenta a la señorita Juez que el apoderado judicial de la parte demandante allegó trabajo de partición. Sírvese proveer.


DIEGO FERNANDO ARISTIZABAL SANCHEZ
Secretario

**JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
PUERTO ASÍS – PUTUMAYO**

Auto sustanciación No. 309

Puerto Asís, diecisiete (17) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Radicación: 865683184001-2019-00293-00
Proceso: Liquidación de sociedad patrimonial
Demandante: Efrén Eduardo Coral Arcos
Demandada: Luz Myryam Quitumbo Gallego

Consideraciones

Visto el informe secretarial que antecede y de la revisión del asunto se tiene que en Auto interlocutorio 448 del 22-07-2021 el Juzgado aprobó los inventarios y avalúos, y decretó el trabajo de partición.

En el mismo proveído, se concedió un término de quince (15) días a los apoderados para la presentación del trabajo de partición de común acuerdo; sin embargo, el día 03-08-2021 se allegó memorial suscrito por el representante judicial del demandante, quien afirmó que pese a que intentó comunicarse y tener acercamiento con los apoderados -principal y sustituto- de la contraparte, no obtuvo respuesta, razón por la cual no fue posible la elaboración del trabajo partitivo de común acuerdo. Sin embargo, con el fin de dar cumplimiento al Auto referido, procedió a elaborarlo de manera unilateral.

En este orden, de conformidad con el inciso final del artículo 507 del Código General del Proceso -C.G.P.-, señala que *“los interesados podrán hacer la partición por sí mismos o por conducto de sus apoderados judiciales, si lo solicitan en la misma audiencia”*, situación esta que aconteció en el presente asunto, pues se autorizó por el Juzgado que las partes presenten el trabajo de partición.

En consecuencia, se corre traslado a la parte demandada por cinco (5) días del trabajo de partición allegado por el doctor Nelson Contreras, apoderado de la parte demandante, lapso dentro del cual podrá formular objeciones con expresión de los hechos que le sirvan de fundamento conforme el numeral 1 del artículo 509 del CGP.

Para acceder al trabajo de partición: [-Ver aquí-](#).

Vencido el término anterior, por Secretaría infórmese al Despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JESSICA TATIANA GÓMEZ MACÍAS
Jueza

Firmado Por:



Jessica Tatiana Gomez Macias
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
Putumayo - Puerto Asis

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

714d700a4519491c07519138e333fa86e22c2f4dde8e4196251d0ca0756abb97

Documento generado en 17/09/2021 03:29:00 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>